



DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. (Expediente 4802)

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche**, la cual propone que se adicione un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada;



DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. (Expediente 4802)

expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

1. En fecha **20 de octubre de 2022** el Diputado Jaime Bueno Zertuche, presentó **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.



3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día **20 de octubre de 2022**, mediante el oficio **D.G.P.L. 65-II-4-1341**, la cual obra en el expediente **4802** signado por **Dip. María Macarena Chávez Flores**, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el proponente tiene por objeto establecer en el cuerpo normativo que las contrataciones deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima publicidad. Esta propuesta abona al fortalecimiento del marco de integridad pública para el mejor desempeño de los servidores públicos.

El proponente menciona que la integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.¹

Por ética debemos entender el patrón moral común, universal y generalizable, dado lo racional y razonable de sus fines, valores y prescripciones, que es compatible con las diferentes éticas privadas, siempre que sean respetuosas con las de los demás, y que se obtiene con la máxima deliberación y consenso posible (Habermas, 1991).

En tanto el principio de transparencia implica la voluntad de los entes de dar a conocer sus actos para su escrutinio público, y el principio de máxima publicidad consiste en que los entes obligados expongan la información que

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220927-II.html#Iniciativa6>



poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto restricción a la información, se optará por la publicidad de la misma.³

El sector de adquisiciones públicas es en donde convergen gran número de intereses económicos, políticos, particulares, públicos y privados. Las empresas compiten agresivamente por la obtención de contratos y en muchas ocasiones van más allá, inclusive llevando al límite diversas disposiciones legales o reglamentarias.

El proponente también hace referencia a que para minimizar los impactos negativos de la corrupción en las compras públicas, el artículo 9 de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) requiere que los Estados parte “adopten las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de compras públicas, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otros, para prevenir la corrupción”.

El artículo 9 también requiere transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas, como en el presupuesto, informes sobre gastos e ingresos del gobierno, auditoría y gestión de riesgos.

Además, destaca que existe un gran interés de la sociedad y la opinión pública de cómo y en qué se destinan los recursos públicos, los procedimientos para alcanzar las decisiones. Estas decisiones deben de ser alcanzadas de acuerdo a las indicaciones legales, y los servidores públicos deben reforzar su actuación en principios que tornen toda decisión en incuestionable.

En este sentido, el Diputado proponente menciona que uno de las situaciones que más ha llamado la atención es la caída del Sistema CompraNet por varios días sin una explicación por parte de la administración, ni un informe de los



procesos que se celebraron, ni cantidades destinadas en el lapso en que el sistema dejó de operar.

Adicionalmente, indica que en el caso de las adquisiciones del 2021, se mantuvo la tendencia en la que 8 de cada 10 contratos del gobierno federal han sido entregados por adjudicación directa. En el área de servicios de comunicación social y publicidad, el 90 por ciento de los contratos se dieron sin licitar y las 10 empresas que han recibido más recursos ganaron el 100 por ciento de sus contratos por adjudicación directa. Las instituciones con mayores montos y porcentajes de adjudicaciones directas son IMSS, el Banco de Bienestar y el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi).

La administración pública federal (APF) entregó en 2021 un total de 157 mil 796 contratos. De ellos, el 80.3 por ciento se adjudicó directamente. En contraposición, las licitaciones públicas representaron 10.3 por ciento y las invitaciones restringidas el 6.1 por ciento de los procedimientos. Por último, hubo un 3.2 por ciento de contrataciones que se realizaron con otros mecanismos.

A esto se suma que, durante el año 2021, la actual administración entregó 52 contratos a empresas fantasmas, por un monto de 162 millones de pesos, y la institución que ha adjudicado los mayores montos a empresas fantasmas es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por un monto de 108.5 millones de pesos.

Por ello se propone incorporar estos principios en el texto de la ley, obligan a su aplicación en todo procedimiento fundamentado en dicha ley, generando procedimientos más transparentes, que brinden mayor certeza a la ciudadanía, que otorguen claridad entre competidores despejando sobre los fallos y



permitiendo a los servidores públicos ampliar el espectro de las adquisiciones públicas.

Esta propuesta se formula con la finalidad de que a través de la aplicación de estos principios se genere una dinámica positiva en las adquisiciones públicas, fortaleciendo la confianza ciudadana en los servidores públicos.

El texto normativo que propone es el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 1, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

Las contrataciones a que se refiere esta ley deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima publicidad.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, en términos del artículo 39 de la Ley



DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. (Expediente 4802)

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA. Asimismo, esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa con proyecto de decreto por la que adiciona un párrafo segundo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recorriéndose en su orden los demás.

CUARTA. Del análisis de la iniciativa se desprenden las siguientes observaciones:

1. La transparencia y el acceso a la información son pilares indispensables y fundamentales en el seguimiento de los actos de gobierno, de uno abierto en el que se facilite el escrutinio público, en el que las y los ciudadanos tengan la certeza de las instituciones públicas, así como los servidores públicos ejercen los recursos públicos en estricto apego a la Ley.

La transparencia y la rendición de cuentas debe tener como objetivo primordial, el de generar confianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones públicas, el gobierno y los actos que las y los servidores públicos llevan a cabo, con ello se abre la puerta para que no solo se tenga acceso a la información gubernamental de manera clara y



confiable, sino que permite a las y los ciudadanos involucrarse de forma más participativa y constante en el quehacer gubernamental, lo que genera mayor confianza, y la exigencia de más y mejores resultados, reduciendo también la corrupción.²

2. El artículo 6º, apartado A, establece, que toda la información en posesión de sujetos obligados deberá regirse por principios, como el de “máxima publicidad”, en este sentido, en la fracción I del artículo antes mencionado, se establece que:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer **el principio de máxima publicidad**. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

3. El principio de máxima publicidad consiste en que toda la información en posesión de sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, lo que se traduce en que los Entes obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y en caso de duda razonable respecto a la información, se optará por la publicidad de la misma.³

²

<https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/la-importancia-de-transparentar-y-rendir-cuentas-en-los-municipios?idiom=es>

³ <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/preguntas-frecuentes>



Adicionalmente es una disposición que tiene carácter de obligatorio para todos los sujetos obligados, en la que se mandata el debido cumplimiento de lo establecido en la Constitución y en las leyes de la materia.

4. Otro aspecto a resaltar es la *rendición de cuentas es el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos de informar, justificar y explicar ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos. Además de ser una forma de ejercer el control por parte de la sociedad ya que implica conocer el ejercicio del poder público.*⁴

*En este sentido, se debe entender que la rendición de cuentas involucra el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades que ejercen recursos públicos.*⁵

5. Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece en la **Sentencia 29702** de fecha 12 de marzo de 2021 que el principio de máxima publicidad en la información en posesión de cualquier autoridad o persona que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y de seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.⁶

Por lo tanto resulta evidente que los actos de gobierno deben ser no sólo transparentes, sino darse a conocer de manera oportuna y eficaz, sin que

⁴ https://www.infoem.ore.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf

⁵ *Idem*

⁶

[https://j1f.scjn.gob.mx/S/ESem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?ID=29702&ClasesDetalleSemanarioEjecutiva/BL/#:~:text=PRINCIPIO%20DE%20M%C3%81XIMA%20PUBLICIDAD%20EN%20LEYES%20\(%20DE%20CONTROL%20DE](https://j1f.scjn.gob.mx/S/ESem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?ID=29702&ClasesDetalleSemanarioEjecutiva/BL/#:~:text=PRINCIPIO%20DE%20M%C3%81XIMA%20PUBLICIDAD%20EN%20LEYES%20(%20DE%20CONTROL%20DE)



exista la necesidad de que dicha información se solicite, dando así, cumplimiento a las obligaciones de los entes e instituciones públicas.

Por lo antes mencionado, esta Comisión dictaminadora coincide y reconoce el espíritu de la propuesta hecha por el Diputado iniciante, y considera viable dicha adición.

6. Se hace mención en este dictamen que el proponente, con fecha 28 de abril del 2022 presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia de ética, transparencia y máxima publicidad respecto de las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual tiene el mismo objeto que la propuesta que actualmente se dictamina, con la diferencia de que en la que se alude en este punto propone la creación de un perfil público de proveedores, siendo entonces que esta Comisión reconoce que si bien la propuesta busca seguir transparentando todo lo relacionado con lo que a las adquisiciones públicas se trata, no podemos pasar por alto que actualmente nuestro país cuenta con un Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).⁷

Este Registro Único, clasifica la información de de los proveedores y contratistas de acuerdo con su actividad, datos generales nacionalidad, experiencia; especialidad; capacidad técnica, económica y financiera, e historial de contratos celebrados con la Administración Pública Federal.

La información contenida en el RUPC tiene como propósito, el de facilitar los procedimientos de contratación de las dependencias y entidades, sin

⁷ <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>



perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación.

Dicho Registro, es administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la inscripción en el dicho registro, se solicita cuando menos:

1. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio del proveedor;
2. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
3. Relación de socios;
4. Nombre de los representantes legales del proveedor, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
5. Especialidad del proveedor y la información relativa a los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que lo acrediten;
6. Experiencia del proveedor y la información de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que la acreditan;
7. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor, y
8. Historial del proveedor en materia de contrataciones y su cumplimiento, formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales y deductivas, ejecución de garantías y sanciones impuestas por las áreas contratantes, se incluirá el grado de cumplimiento de cada proveedor conforme a su historial.



En la información publicada por el gobierno federal, se indica que los beneficios de la inscripción al RUPC son:

- **Gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.** El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- **Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías** de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.
- **Obtener la constancia RUPC**, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada.

En este sentido, es evidente que al contar con un registro único de proveedores el cuál es público y que se puede consultar en el siguiente link cnet.hacienda.gob.mx/servicios/consultaRUPC.jsf, no existe la necesidad de crear un perfil público de los proveedores, ya que en dicho Registro se cuenta con la información necesaria para conocer el perfil de los proveedores, esto, tomando en cuenta los requisitos que les piden para su inscripción al RUPC.



Por tal motivo, señalamos que, con la aprobación de la Iniciativa presentada con posterioridad el 20 de octubre del presente año, se tiene por atendida la presentada el 28 de abril de este año, ya que el autor de ambas propuestas corrige y enmienda su propósito de que las contrataciones públicas tengan principios de ética, transparencia y máxima publicidad.

QUINTA. Por lo antes descrito, está Comisión dictaminadora aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que adiciona un segundo párrafo, recorriendo en su orden los demás, al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar las propuestas vertidas en la iniciativa, así como las modificaciones propuestas por la Comisión dictaminadora:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público		
Texto Vigente	Propuesta de la Iniciativa	Propuesta de dictamen
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><i>No existe correlativo.</i></p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>Las contrataciones a que se refiere esta ley deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>Las contrataciones a que se refiere esta ley deberán apegarse a los principios de ética, transparencia y máxima</p>



	publicidad.	publicidad.
...
...
...
...
...
...
...
...

IV. IMPACTO REGULATORIO Y PRESUPUESTAL

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos jurídicos.

Asimismo, la presente propuesta no presenta impacto presupuestal puesto que no se refiere a la creación de entidades o pretende la asignación de recursos públicos para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. (Expediente 4802)

VI. PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

Las contrataciones a que se refiere esta ley deberán apearse a los principios de ética, transparencia y máxima publicidad.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. (Expediente 4802)

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina	A favor	33DBF4F07AF8A46EE4CF01259E830 E767E7FD998E58C14698A317BE092 80168BF548AC248484FF20B00E60D C642DCD3CE150F3F2053A3ED19272 A0FAD7F16CEA
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	A263DE45E7B1E5240784299B7A2741 577656676BC492CC1F92D6FD48CDA 902C6BF632487E28AC8749C8D989F DE9DD18D67C090FE7779EB7A3DD8 6DE7E3F7913E
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	A6FE5E66EC6BD91A00ECF706C8DE 085A23ECB8C6821181D7E88363534 A54DC7F6B2F62F0322BCBA7D8C29 041C0FA1CF54CDA0E22745A3586E3 009524D13A2DF8
 Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	A favor	A0632F803E7186FFD3F294B67A7C5 8E0EA7B4E807ACE1A0EDAB540968 206707490FA03FCBB1B95D6433A93 56E6F8D0860C4E4EC21E11F22FFB2 D2DDDBEC0B6C
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	87216ED24C0A7E9AC22BF5032000B 472F5C869E91B43EEAF00BF6CE015 2F603B449FA60861770D68E8C3AAA A1A18AF5D853CD56FCC155754DBC 6A976D46B23A1

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

3338DDDF2BF12EB5555CA4C9C92C
FF26CEC1006015E251A3A0DA3406B
9A9EB870109BB1026033744378B097
A76A0338B5C80869591341E0DCA03
352F309448C9



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

A favor

9D122F49847FA4C4766ADA786C9E6
BC2667EB9A825545E24D86C5590FF
6532B778FBEDBDBE00ECA6B45E2A
93C7FF76D2F26B7379D8F8C907BC3
5E402772EE9D3



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

0E825091EE84A276C9BA592E90E86
66631391EB3DDBE30A63F33B791EC
31A5FDE98A7FA47504D89571334795
75EA9F09B463544377F35C332613D4
8E542EB10F



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

A7ED02606B16391166809F7022B67B
C42DA1D84252EE629849EEEE2CF849
037F48A3C4BE7F3B2DC794FECF170
EE359BA1A008F2E09404E18CA68FB
DA763E91473



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

45AF20573EB797E12147DA047DA9F
433289BF73A17B1BC607CC43D9B82
A20A69D10BF77DD5D9A4459803B64
54E0C6E2240BE4DC7533AAEED36A
82FEB50C4927B



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

769A3393602140B5D21A607B2A49D2
FAAB828B85908221A29A837CDED5A
FB1AF1DC63D26B7DD574BA0756E7
FC07376E3D3781F66A7CFD3513A9F
2FEA793A3A68

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

D426299578DF4C72782D262CB9936
2E511FCBC2C46F4EC572EC62DA4F
B9846B1070A92E1B9F8BB837D183A
21CAF8553708E162B8E9B0D65EBE9
5B651ECA48AFD



Jaime Bueno Zertuche

A favor

CODE6EE5E23A5C0F80D35342655C1
BD6EB5B3D0E50F1CC90B79C54959
5973049F8451085A953D893F8088DE
1085D15CE9A0C73F4D53DFBFA07C
C9A0027E28760



Jesús Fernando García Hernández

A favor

0C7AFD8B0E561D1208F8EF9411ADF
23125B10647A24CC136DB897937704
FAB8FA28564FD75DC40E3927C387D
7485740F98BE2FC88B486955C350A6
4B9EE0A168



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

BEDF120089585748263DD125732823
AD55C32211DF73A816FB5D539A497
953402DC897DE2434FCB43ACEA5D
35E344FF47F64662B5057574762D94
CD8136E1F84



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

530D5E5417C69811D9A43749C9D5C
E778D2C901B0D2A81BA5C793612F0
AA792A815B1FB6A4F0272C7255AEC
6204269B6DE83A076B1FAE8C98760
EC781596A4B5



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

CCC579CAD58B993C94E8CB76F25D
ADB36F90506529BDFD1F4707A2527
EE346147BDFF1158115CA7B65C3C3
0B4B8B3C79E22700204ADF1744CB
A2CA88C506829

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

16 de noviembre de 2022

4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

91F293E58D2B6CA098E1AE9B7B7B4
43297C4523B8230F0BD9A947C7BE3
81A2900F45ED066C3208A99A2550D
A4209D1CA20391D36EAE5127554AC
9D99BB3F2711



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

075EDFA546BD002D3D20B7878B392
588E21AF9C12A0446A46D4023FF0A
6AF97BB34F07BCECE98459A8A4F7
D7BD60FEEB0BEF343FBD02B16091
29014B9D8D88EC



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

5CE8724AB5E102315352648C05C264
22F9BE992CB89B2F742C4BAC748B1
6E0C90CCAC8817F0B155EFE8300C2
26119F797963FC4452EE6F41017F9B
7E29B4D3ED



Juan Isaias Bertin Sandoval

A favor

277FCA1D3E379C782C2D2634A9E2F
A46AC8A0B97A8C05F2021479BA864
D52BD4F1071BDF3D755C6B835F41A
E58E80EA5FC9E8281B4D0EEB42E5
DA788830B1E50



Karla Ayala Villalobos

A favor

B0E91CAD0729865E8CC28655DAF91
C3F60FB66E4266511CFCD7FD2C5
2F47D30CDBA20259A868F1BA91EF6
B5FF77D7946E0DC9F0E2188643F12
53566E4EAA52



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

C48B7CADDDE5EA7F885AB60F0FC
C134DFABBC8F9D606B2229946ECC
13552A5C1524791FB3DD44E13B263
5278A2E3631AFC58E73E12075CC2C
7081078FABE7E29

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente- 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

9D4E3EDCD1E27F4A9B1D7915AF94
B93471825074F96A325CF60106824C
4D798BBC49423ECD333AE187B02C9
2C873CE048F323B30DEF0974B4427
EB90E6AFF004



Olimpia Tamara Girón Hernández

A favor

6A6D6BDC4F3BD852DE9BAF562E3E
7CAF0F43DB733C8916AFF0A2F2AD8
3D0483DD2CFF6C89B0FE400E94359
69AFCCFC5669A5FB35AF4A3BC1BC
2C88495FEA9D46



Pablo Guillermo Angulo Briceño

Ausentes

7417FA41757EE99B6E49F53B829081
565466B5B9C41DB0D1740775883A25
58D226856B29C932B1D161F11C41C
69F91F04CBF2CF3EBFADDF5A5EF4
5038CA9EFE0



Patricia Terrazas Baca

A favor

685C09EF2755E47766A8BB0EDC2B8
9085852B974AE70D2C9986A2B107C
EF09306DF5FCB27F1A72306BED932
15E21F32E9257CA1C497974576F2C4
5F1ABCDF959



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

A favor

A7F6D32839C72B96C544D44C28F8C
8D5C483CA85365EBD1016A7D11286
4E0EA889A850D082FDD7EEC699AE
EC05C838F316364E12EC05876D0A8
89843D9588786



Valeria Santiago Barrientos

A favor

ABC590E6D45657342F7AEF7AEEB79
85EB1B15FC09B389F5B3F12D08B16
359D3B10D949549FB8788710744FE2
EAB2D547F67AC2391CCB429410803
DBEA88D3840



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.a. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (expediente 4802).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

946774F6B5FBA7806CC22C55671F6
6A82BC3E8CC8224CD137FD85C5FA
D0F9D97F58576191507F0AAA979666
D25253FFF8E8F206B676E49E8A6059
32502AD55D7

Total 30

4802/4a V28-Abr23